

AUTO No. 00387

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

ANTECEDENTES

Que a través del radicado No. 2016ER31225 del 18 de febrero de 2016, las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL a través del Coronel Señor OLVEIRO PÉREZ MAHECHA Oficial Desarrollo y Estrategia (JEING), solicitó a la Subdirección de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre de la SDA, realizar una visita para evaluar diez (10) individuos arbóreos que se encuentran emplazados en espacio privado, en las inmediaciones del Cantón Norte, ubicado en la Carrera 11 con calle 106 del Distrito Capital, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20321970, teniendo en cuenta que dichos individuos interfieren en la construcción del Cuartel General del Comando Conjunto de Operaciones Especiales – CCOES.

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud diligenciado.
2. Poder otorgado por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, el señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 94.375.953 al señor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía N° 93.407.462 de Ibagué, abogado inscrito con Tarjeta Profesional N° 155842 del Consejo Superior de la Judicatura para la representación de la Nación – Ministerio de Defensa

Página 1 de 6

AUTO No. 00387

Nacional – Ejército Nacional. Así como Resolución N° 8597 de 2012 de nombramiento y la Resolución 8615 de 2012 por la cual se delegan funciones.

3. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50N-20321970.
4. Copia de la Certificación Catastral del predio.
5. Original del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 3367317 del 18 de febrero de 2016, con código E 08-815, por valor de SESENTA Y TRES MIL CUATROCEINTOS TREINTA PESOS (\$63.430) M/CTE por concepto de evaluación.
6. Fichas Técnicas de Registro No. 2
7. Fichas Técnicas de Registro No. 1
8. Planos
9. CD
10. Copia de la tarjeta profesional y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero que realizó el inventario forestal.

Que dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo.

COMPETENCIA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución N° 3074 de 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo

AUTO No. 00387

ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé:

*“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) m. **Propiedad privada**. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente...El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el*

AUTO No. 00387

poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Así las cosas, y conforme a los documentos allegados en el presente trámite ambiental, se observa que el predio donde se pretende realizar la intervención silvicultural es de propiedad de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL**, con Nit. 899.999.003-1, la cual delegó mediante Resolución N° 8615 de 2012, al Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.953, quien mediante poder obrante en el expediente, autorizó al señor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.407.462 de Ibagué, para que en nombre y representación del citado Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, realice los trámites correspondientes ante esta Entidad, para solicitar la intervención de arbolado urbano ubicado en espacio privado, en el Cantón Norte Carrera 11 con calle 106 del Distrito Capital.

Que una vez revisada la documentación aportada por **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL**, y visto que los mismos se encuentran completos desde el punto de vista jurídico, esta Autoridad adelantará el trámite administrativo correspondiente para determinar si es viable autorizar al interesado la realización de los tratamientos silviculturales solicitados.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental, a favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL**, con Nit. 899.999.003-1, representada legalmente por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.953, o por quien haga sus veces, quien mediante poder, autorizó al señor PABLO ANDRES PARDO

Página 4 de 6

AUTO No. 00387

MAHECHA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.407.462 de Ibagué, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado en el Cantón Norte, Carrera 11 con calle 106 del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se informa a **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL**, con Nit. 899.999.003-1, representada legalmente por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.953, o por quien haga sus veces, quien mediante poder, autorizó al señor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.407.462 de Ibagué, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante, se entenderá ejecutada sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL**, con Nit. 899.999.003-1, representada legalmente por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional Señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.953 o por quien haga sus veces, a través de su apoderado, el señor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.407.462 de Ibagué en la Carrera 54 N° 26 - 25 del Distrito Capital. Diligencia que podrá adelantar por sí, o a través de autorizado y/o apoderado debidamente constituido para esos efectos de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a la dirección inscrita en el formulario de solicitud.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Coronel OLVEIRO PEREZ MAHECHA, Oficial Desarrollo y Estrategia JEING, en la Carrera 50 N° 18 – 06 piso 6 de la ciudad de Bogotá D. C., de acuerdo a la dirección inscrita en la solicitud inicial.

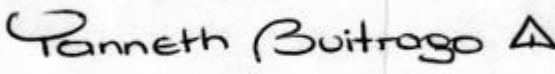
AUTO No. 00387

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de marzo del 2016



YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

EXPEDIENTE: SDA-03-2016-565

Elaboró:

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 359 DE 2016 FECHA EJECUCION: 31/03/2016

Revisó:

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 359 DE 2016 FECHA EJECUCION: 31/03/2016

Aprobó:

Firmó:

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO C.C: 52427615 T.P: 176292 CSJ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 31/03/2016